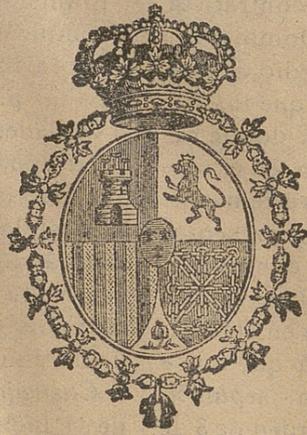


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Agosto de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.357

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo de Valladolid.

Pleito número 9.429. — Don Saturnino Calderón Fierro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 17 de Abril de 1928, sobre responsabilidad por compra de trigo a precio inferior a tasa.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 13 de Agosto de 1928.
—El Secretario Decano, Félix del Villar.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.366

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia remitirán en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», certificación haciendo constar si en su término municipal existen vedados de caza y, en caso afirmativo, determinarán concretamente cuáles sean éstos, expresando sus límites y extensión.

Con respecto a los vedados que se reglamentan en el artículo 9.º de la Ley de caza reformada en 13 de Junio de 1924, remitirán también copia de las actas en las que conste el acuerdo de los propietarios, con expresión de quiénes sean éstos, para determinar si tal acuerdo se adoptó por la mayoría que en dicha disposición se exige.
Valladolid, 16 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

Heraclio Hernández Malillos.

Núm. 3.326

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado a instancia de don César y don Gonzalo Medina Bocos, vecinos

de Valladolid, solicitando la concesión necesaria para establecer una red de distribución de energía eléctrica a alta tensión, derivada de la que ya tienen concedida desde Padilla de Duero hasta Peñafiel los señores Sanz y Martín, con objeto de suministrar energía para luz y fuerza en dicha villa, a cuyo efecto acompañan el proyecto con sus tarifas correspondientes. No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas para la confrontación del proyecto informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de informe.

3.º Que oída la Comisión provincial y el Verificador de Contadores, manifiestan que puede accederse a la concesión de la autorización solicitada, mediante las condiciones reglamentarias impuestas en sus informes.

4.º Que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre propiedad particular.

Consiguiendo:

1.º Que el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo también aceptables las tarifas presentadas con las modificaciones que propone el Verificador de Contadores.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que el salto de donde se deriva la fuerza hidráulica concedida por el excelentísimo señor Gobernador civil en 16 de Marzo de 1928, está inscripto en el Registro general de aguas con el número 155.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo, y así lo acuerda, acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a los señores don César y don Gonzalo Medina Bocos, vecinos de Valladolid, la autorización administrativa necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la ya concedida con fecha 1.º de Febrero de 1924 a los señores don Florián Martín y don Fernando Sanz, sirva para conducir fluido con destino a fuerza y alumbrado de Peñafiel.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.ª Las tarifas de luz y fuerza se fijarán de acuerdo con las tarifas que se establecieron en el proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

glamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.^a El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

5.^a Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declarar caducada, sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.^a El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afecten a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

7.^a Queda sujeta esta concesión a la Ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 relativos al Código del trabajo.

8.^a Antes de comenzar las obras deberá presentar el peticionario, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, una póliza de ciento veinte pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

9.^a Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el reglamento de servicios y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

10. Las tarifas para luz serán las del proyecto y para fuerza serán objeto de contrato especial entre las dos partes contratantes.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 11 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

Heraclio Hernández
Malillos

Núm. 3.367

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 22 al 35'500 de la carretera de Castrogonzalo a Pa-

lencia, de las que es contratista don Zacarías de Dios Domínguez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 14 de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe, **Francisco Rivero**.

Núm. 3.392

Junta provincial del Censo electoral de Valladolid.

Acuerdos adoptados por la Junta provincial del Censo electoral, en la sesión pública celebrada el día 12 del actual, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Marzo del año actual, modificados sus plazos por el de 11 de Julio último, y en la forma determinada en el artículo 6.^o del Real decreto de la misma Presidencia de 23 de Marzo de 1927.

Examinadas las reclamaciones formuladas ante las Juntas municipales del Censo durante el periodo de exposición al público desde el 28 de Junio al 31 de Julio, sobre inclusiones, exclusiones, traslados y rectificación de nombres y apellidos en las listas de incluibles, excluibles e impresas, se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

Ataquines.—De conformidad con el informe de la Junta municipal, se acordó incluir a don Zacarías Rodríguez Izquierdo, que solicitó su inclusión.

Benafarces.—Don Tomás Alvarez Pérez solicita su inclusión la de Cipriano Rico Temprano, Julio Alvarez Marbán y Eustacio Rico Temprano. Todos justifican debidamente su derecho, de conformidad con el informe de la Municipal, se acuerda la inclusión de los cuatro.

Don Evaristo García solicita la exclusión de los electores números 33 y 78, Lecanda Alonso, Enrique y Vergara Temprano, Lino; del primero por falta de vecindad, y del segundo por defunción, justificando ambos extremos. La Junta municipal informa que procede exclusiones, y la Provincial así lo acuerda.

El mismo anterior pide también la rectificación del nombre de la electora número 54, Rico Pérez, Cavina, por el de Carina que es el verdadero y así se acuerda.

Camporredondo.—Don Enrique García Fernández, vecino de la localidad, solicita su inclusión, acordándola esta Provincial en vista de los documentos presentados y del informe favorable de la Municipal.

Castrejón.—También se acuerda la inclusión de don Emiliano Peñalva Conde, por las mismas causas expuestas en el anterior.

Castrillo Tejeriego.—También se acuerda la inclusión de don Teófilo Rivera Pérez.

Castroronte.—También se acuerda la inclusión de don Segundo Romo Campos.

Iscar.—El elector número 46, Calle Esdeban, Isidoro, de la Sección 2.^a, solicita ser excluido por figurar en la de incluibles del Ayuntamiento de Villaverde de Iscar (provincia de Segovia) según justifica la Junta municipal informa favorablemente y la Provincial así lo acuerda.

Montmayor de Pililla.—Solicitan se incluidos don Giordano Blanco López, don Victorino García Caballero y don Donato Villaverde Pascual. Sobre los tres emite informe favorable la Municipal en vista de los justificantes presentados, y la Provincial así lo acuerda.

Moral de la Reina.—Don Marcelino Asensio Martínez solicita la inclusión de los 28 varones y 13 hembras siguientes:

Aproniano Sánchez Valdivieso.
Vicente de la Fuente de Prado.
Clemente Arquero Díaz.
Felipe Cantero Rodríguez.
Eugenio Pérez Gutiérrez.
Desiderio Trigo Álvarez.
Félix Blanco García.
Martín Rodríguez Fernández.
Teodomiro Sánchez Valdivieso.
Nazario Rodríguez Cordero.
Evilesio Docio Cantero.
Modesto Quintana Rodríguez.
Albino Cantero Rodríguez.
Doroteo Arquero Díaz.
Juan Arés Azcona.
Martín Dávila Burgos.
Gaspar del Caño Recio.
Anastasio Cuadrado Cordero.
Zacarías García Pérez.
Dativo Cantero Rodríguez.
Dionisio Cuadrado Sahagún.
Fortunato Rodríguez Brezmes.
Avelino Rodríguez Cordero.
Dativo Alvarez Alvarez.
Eutimio Guerra Santos.
Prudencio Arquero Díaz.
Exuperio Rodríguez Alfonso.
Francisco Agudo Macías.
Romana Fonseca Rodríguez.
Genara González Fernández.
Acindina Rodríguez Fernández.

Valeriana Pérez Cordero.
Luciana Herrero Matilla.
Rosalina Cantero Cantero.
Silvina Rodríguez Alfonso.
Lucinia García Cantero.
Felipa Macías Alfonso.
Eusebia Pérez Cordero.
Metodia Sánchez Freijo.
Vitaliana de la Fuente de Prado.
Teodosia Valdivieso San José.

De todos ellos presenta documentos justificativos de su edad, vecindad y tiempo de residencia y que las hembras son solteras y mayores de 25 años. La Junta municipal informa que procede la inclusión de todos ellos y la Provincial así lo acuerda, excepción hecha de Eugenio Pérez Gutiérrez y Desiderio Trigo Alvarez, por figurar ya como electores en las listas impresas vigentes con los números 105 y 148 de orden, respectivamente.

Mota del Marqués.—Con informe favorable de la Junta municipal, se acuerda también la inclusión solicitada y justificada por los señores don Miguel González García, don Laureano Morejón del Valle y don José Sánchez López, de sus nombres.

Olmedo.—Que igualmente se incluya a don Eulogio Cabrero Sancho, por las mismas causas que los anteriores.

San Miguel del Pino.—Aunque el informe de la Municipal es favorable para que se incluyan en el Censo a don Edesio Díez Berceuelo y a don Jesús de Mena Oliena que la han solicitado, esta Provincial, aun sintiéndolo mucho, se ve precisada a denegarla, pues los tres recibos del Reparto general del 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres del ejercicio de 1925-26 que presenta el primero, y el de suscripción a un diario local del trimestre, 15 de Octubre de 1926 a 15 de Enero de 1927 que presenta el segundo, no justifican extremo alguno de los necesarios para ser elector.

Tamariz de Campos.—Don Máximo Delgado Blanco solicita la exclusión de la lista de incluibles, de su esposa doña María Presentación Blanco Palencia, acompañando a este fin certificación del Registro civil, de que la interesada contrajo matrimonio el 5 de Mayo último. La Municipal emite informe favorable y la Provincial acuerda no sea incluida en el Censo.

Don Pedro Villamor Mata solicita su inclusión en el Censo. La Junta municipal la informa favorable y la Provincial accede acordándola.

Tordesillas.—Solicitan su inclusión en el Censo don José María Vigil y Cobián, don José María Vaquero Moreno y don Aniano

Alonso Buenaposada, presentando a este fin los justificantes debidos. La Junta municipal informa favorablemente y la Provincial acuerda su inclusión.

Villafranca de Duero.—Solicita su inclusión en el Censo don Robustiano Santos Pérez. La Junta municipal informa que procede su inclusión, y la Provincial en vista de los documentos presentados y del informe, acuerda de conformidad.

Villalar de los Comuneros.—Lorenza Casasola Feliz de Vargas, solicita ser incluida en el Censo, y a cuyo fin presenta los documentos debidos. En su vista, la Municipal informa favorable la pretensión y la Provincial lo acuerda.

Villalón de Campos.—Solicita su inclusión en el Censo electoral don Francisco Casas y Ruiz del Arbol. Examinada la documentación por la Municipal respectiva, informa favorablemente, y la Provincial acuerda su inclusión en la Sección correspondiente.

Zaratán.—Don Justo Adalia Giraldo y doña María Palenzuela Rodríguez, solicitan su inclusión en el Censo, a cuyo fin presentan su documentación. La Junta municipal informa favorablemente ambas solicitudes, y la Provincial acuerda sean los dos incluidos.

Valladolid.—Solicitan su inclusión: don Julián Gil Terradillos, don Faustino Velloso y Pérez Batallón, don Guillermo Wesoloski, don Juan Moreno Mateo, don Francisco Arquero Esteban, don Miguel Grande Orozco y don Lorenzo García Santos.

Los tres primeros presentan su documentación en debida forma, don Juan Moreno sólo lo hace de un volante de la Secretaría del Ayuntamiento, y los tres últimos no acompañan a sus solicitudes documento alguno. La Junta municipal informa favorable la inclusión de los cuatro primeros y de modo adverso para los tres últimos, y la Provincial acuerda la inclusión de don Faustino Velloso y de don Guillermo Wesoloski; que don Julián Gil por figurar ya como elector con el número 130 de orden en la Sección 2.ª del 5.º Distrito, lo que procede es trasladarle a la 4.ª Sección del 1.º Distrito al que corresponde el nuevo domicilio del interesado. Y, finalmente, denegar, aun sintiéndolo mucho, las inclusiones de don Juan Moreno por carecer de validez el justificante presentado, y don Francisco Arquero, don Miguel Grande y don Lorenzo García por no justificar de manera alguna su derecho.

También se acordó por esta

Provincial se tengan presentes, al formarse las listas definitivas de electores, los nuevos domicilios de los señores don Wilesindo Santos Céspedes y don Luis Zamora Villagrà para su traslado a

las Secciones y Distritos correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines de apelación por parte de los interesados, dentro de los seis días si-

guientes al de la publicación, según determinan las disposiciones citadas en el encabezamiento.

Valladolid, 14 de Agosto de 1928.—El Vicepresidente, C. Valverde.—El Secretario, Julio Baeza.

Núm. 3.356

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Mes de Junio de 1928

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Medina de Rioseco.	Villafrechós	Porcina .	»	1	»	1	»
Carbunco bacteriano	Nava del Rey.	Alaejos	Ovina .	»	11	»	11	»
Perineumonía contagiosa	Capital	Valladolid	Bovina .	10	8	»	2	16
Idem	Idem	Laguna de Duero	Idem .	»	3	»	2	1
Idem	Medina del Campo.	Rubí de Bracamonte	Idem .	»	7	»	5	2
Idem	Tordesillas	Velliza	Idem .	»	21	»	»	21
Tuberculosis	Capital	Valladolid	Idem .	»	1	»	1	»
Fiebre aftosa	Idem	Idem	Idem .	»	7	»	6	1
Idem	Medina del Campo	Medina del Campo	Idem .	5	20	5	»	20
Idem	Idem	Villanueva de Duero	Idem .	»	30	»	»	30
Idem	Nava del Rey	Siete Iglesias Trabancos	Idem .	»	72	3	»	69
Idem	Tordesillas	Villalar los Comuneros	Idem .	3	4	»	»	7
Idem	Capital	Valladolid	Caprina .	»	105	55	»	50
Agalaxia contagiosa	Idem	Cabezón	Ovina .	12	(Sin datos)	»	»	12
Peste porcina	Idem	Valladolid	Porcina .	10	»	»	4	6

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos Díez Blas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.350

Barcial de la Loma

Don Tiburcio García Herreras, Alcalde constitucional de Barcial de la Loma.

Hago saber: Qua a disposición del que acredite ser su dueño se hallan depositadas en el rebaño de ovejas del vecino de este pueblo, Eutiquio Vidal Manso, dos reses lanares encontradas abandonadas en el casco de esta villa.

Pasados treinta días sin haber sido recogidas se considerarán mostrencas y se venderán en pública subasta.

Barcial de la Loma, 11 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Tiburcio García.

Señas.

Una cordera blanca, esquilada, marcada en la oreja izquierda y despuntada la derecha.

Un cordero blanco, sin esquilado, con las dos orejas despuntadas. Ambos de la raza conocida por churra.

281

Núm. 3.359

Fresno el Viejo

Verificada en el día de la fecha la elección para designar los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de dicha Junta, si no se presenta reclamación alguna para ante la Provincial del Catastro durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

Don Dalmacio Rodríguez Gavilán y don Argimiro Martín Sampedro, vecinos propietarios agricultores.

Don Francisco Marcos Rodríguez, vecino contribuyente por urbana, y don Francisco Rodríguez Paradinas, propietario forastero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno el Viejo, 12 de Agosto de 1928.—El Alcalde-Presidente, Leandro Rodríguez.

Núm. 3.358

Fuente el Sol

Don Zoilo Martín Enríquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente el Sol.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término, y por la Comisión municipal permanente del mismo, quedan expuestos en esta Secretaría, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores don Celestino Gutiérrez Mañoso y don Rafael González Arévalo, designados para formar parte como vocales mayores contribuyentes de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones

en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Fuente el Sol, 13 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Zoilo Martín.

Núm. 3.344

Moral de la Reina

Durante los días 26 y 27 del mes actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza voluntaria del tercer trimestre del año corriente, por los impuestos de utilidades y carruajes de lujo de este término, así como lo correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de este mismo año por el impuesto de pastos comunales sobre ganados mayores, la cual está a cargo del Recaudador municipal don José M.^a Frómesta.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Moral de la Reina, 11 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Elias Velasco.

Núm. 3.342

Renedo de Esgueva

Formados por este Ayuntamiento los censos de obreros agrícolas, patronos, propietarios, arrendatarios y aparceros a que se refiere el artículo 8.^o del capítulo 3.^o del Real decreto-ley de 12 de Mayo último, se hallan expuestos al público en el sitio de costumbre, por término de diez días, para oír reclamaciones ante la Junta municipal del Censo; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Renedo de Esgueva, 11 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Daniel Calderón.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Morales de Campos.

Núm. 3.362

San Cebrián de Mazote

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, y hallándose formadas las listas respectivas y nombrados por la Comisión municipal permanente los vocales, según lo determina el artículo 253, el domingo día 19 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial la elección por votación secreta del resto de los vocales para la constitución de la Junta pericial del Catastro de este término, desde las nueve hasta las trece.

Las respectivas elecciones, es-

crutinios y demás operaciones se regirán por las disposiciones generales y en especial la del artículo 256 antes citado.

San Cebrián de Mazote, 11 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Desiderio Gutiérrez.

Igualmente y el mismo día se celebrará la elección en el Ayuntamiento de

Adalia.

Núm. 3.363

San Cebrián de Mazote

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.^o del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes po-

drá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Cebrián de Mazote, 11 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Desiderio Gutiérrez.

Núm. 3.364

San Cebrián de Mazote

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, con objeto de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo.

San Cebrián de Mazote, 11 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Desiderio Gutiérrez.

Núm. 3.355

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Julio, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	62'00	63'00	»	1'00
Trigo	»	50'87	»	»	»
Pan	Kilo	0'62	0'62	»	»
Aceite	»	2'00	2'00	»	»
Bacalao	»	2'00	2'00	»	»
Patatas	»	0'20	0'20	»	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Arroz	»	1'00	1'00	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero	»	3'50	3'50	»	»

Tudela de Duero, 31 de Julio de 1928.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 3.385

Villaco de Esgueva

Don Gémino Ruiz Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Villaco de Esgueva.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, por elección directa y secreta, entre electores comprendidos en las listas publicadas, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las diez y terminará a las doce del

día 26 de Agosto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra

los acuerdos de la Mesa, respecto de la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Villaco de Esgueva, 14 de Agosto de 1928.—El Presidente, Gémino Ruiz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.352

ASTUDILLO

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita al lesionado Honorato Alonso Pérez, natural de Rueda, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de Palencia y Valladolid, se persone en este Juzgado a ser reconocido por el Médico forense; al propio tiempo se le instruye del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso que se instruye por lesiones al mismo e indemnización del daño causado, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Astudillo, 11 de Agosto de 1928.—El Secretario, Maurino Andrés.

Núm. 3.353

MOTA DEL MARQUÉS

El señor Juez de instrucción de este partido ha dictado, con fecha de ayer, auto de terminación del sumario que con el número 23 de 1927 instruye sobre robo, en el que ha acordado se emplace a los procesados Felipa Rodríguez, Adolfo del Rivero, Ricardo Fernández y Antonia Cifas Pardo, que están declarados rebeldes, para que en término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Valladolid, previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial», en Mota del Marqués, a diez de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario interino, Ramón Martín.—V.^o B.^o: El Juez de instrucción, Miguel González.

Imprenta del Hospicio Provincial.